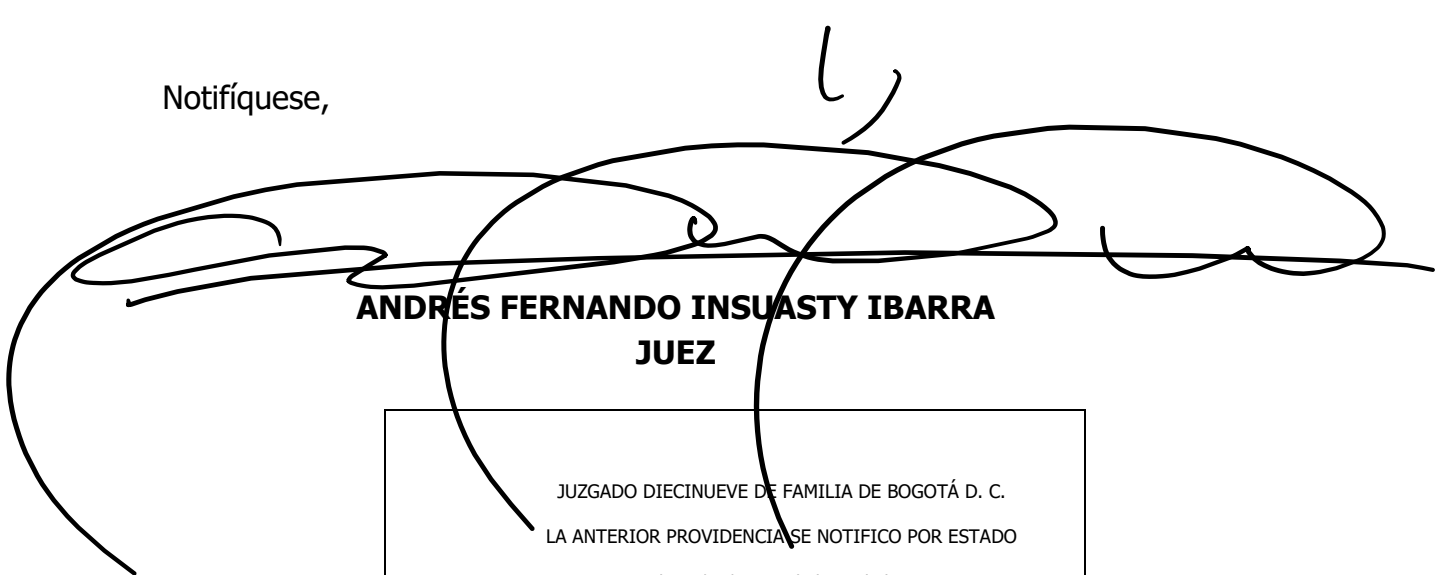


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término otorgado en auto anterior las partes guardaron silencio.
2. Así las cosas, y en atención a la solicitud allegada el 20 de enero de 2022 por la partidora designada ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS, se advierte a la memorialista que, de considerarlo necesario, deberá iniciar el respectivo proceso ejecutivo para procurar el pago de los honorarios fijados, conforme lo dispuesto en el artículo 422 y ss del C.G.P., el cual deberá presentarse en este Juzgado con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 82 Ibídem.
3. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada el 17 de marzo de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, conforme a la cual se realiza nota devolutiva del oficio emitido en el presente asunto.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 076 de 13/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb06301791f8a9049b2eb399c4b9ac4cb1ee1ae96637529d8fb5cab60c6db31**

Documento generado en 12/05/2022 12:00:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**